COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	MG-IMC-009-2025
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. MG-IMC-009-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUNTO VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ.
CONTRATISTA	AJ GLOBAL PROYECTOS NET S.A.S
NIT	901694882-5
REP. LEG.	JOSE JAVIER VELASQUEZ MONTAÑEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.127.271
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.987.650)
FECHA:	04 DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR:	Nombre: ALVARO MENDOZA PATIÑO Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUNTO VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ." por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **No.** MG-IMC-009-2025**,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

Nombre	AJ GLOBAL PROYECTOS NET S.A.S
NIT:	901694882-5
REP. LEG.	JOSE JAVIER VELASQUEZ MONTAÑEZ
C.C. No.	C.C.N. 7.127.271 DE VILLA DE LEIVA
Dirección	Carrera 9 No. 9 – 61 Barrio Los Olivos
Teléfono	3102098203
E-Mail	gerencia@ajglobalprotectos.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUNTO VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ".

" CODIGOS UNSPSC

Clasificación	Código	Nombre
Segmento	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81112100	Servicios de internet
Producto	81112101	Proveedores de servicio de internet

Cantidades

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO / MESES	CANTIDAD REQUIRIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL
1	Servicio de internet corporativo alcaldía	megas	5	70	$1.190.000	19%	$5.950.000	$7.080.500
2	servicio de internet corporativo escuelas, punto vive digital y Biblioteca	megas	5	100	$1.497.000	19%	$7.485.000	$8.907.150
						VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		$15.987.650

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **B).** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. **C).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **E).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **F).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados 2). OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Se obliga a: El contratista en ejecución del contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta deberá cumplir las siguientes condiciones: 1. Monitoreo del servicio vía WEB. 2. Garantizar el acceso permanente a internet, con un nivel mínimo de calidad y confiabilidad del 99.6%. Si se requiere alguna ventana de mantenimiento esta debe ser informada al supervisor del contrato vía email o telefónicamente. 3. Acompañamiento profesional en diseño de su solución. 4. Colocar a disposición de la administración municipal un servicio de soporte y mantenimiento, con la capacidad de atender y resolver cualquier tipo de anomalía con respecto al servicio de acceso a internet, cuyo horario de atención sea 7x12 horas (disponibilidad, soporte) por la duración del contrato. 5. Soporte técnico telefónico 7 x 12 durante la vigencia del contrato mediante apertura de incidencia a teléfono fijo local, teléfono celular o correo electrónico, con atención a fallas en sitio no superior a 2 horas. 6. Seguridad, configuraciones y el monitoreo para mitigar amenazas externas que no afecten equipos informáticos. 7. Latencia: mide el tiempo promedio en el mes; por enlace, que tarda un paquete IP en ir y volver entre los siguientes puntos: desde el router en la entidad compradora hasta el NAP en Colombia. (< =80 milsegundos). 8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforma al objeto y alcance del contrato. **CLAUSULA TERCERA**: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.987.650), los cuales serán pagados así: Se efectuará por medio de pagos mensuales, previo visto bueno del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Gachantivá, el supervisor autorizará (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en GACHANTIVA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CONDIGO	NOMBRE	VALOR
2025000069	2.3.22.220150.2201050 0.12.3.2.02.02.009.1.2. 4.3.03	Establecimientos educativos conectados a internet – FUENTE: 1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO	$8.000.000

		GENREAL LIBRE INVERSIÓN	
	2.3.23.2301062.230106206.2.3.2.02.02.009.1.2.4.3.03	Sedes educativas oficiales beneficiadas con acceso a internet – FUENTE: 1.2.4.3.03- SGP- PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENREAL LIBE INVERSIÓN.	$4.040.000
	2.3.23.2301031.230103100.2.3.2.02.02.009.1.2.4.3.03	Personas de la comunidad capacitadas en uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones – Fuente: 1.2.4.3.03- SGP- Propósito general- Propósito general libre Inversión	$4.040.000

CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de GACHANTIVA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), por las características y naturaleza del objeto contractual y por cuanto la forma de pago será contra entrega, es decir que se pagara el 100% del precio una vez se haya recibido el 100% del objeto del contrato, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio de Iza ninguna garantía. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo,

a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 0.7 % Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO CULTURA	= 2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	=2.0 % del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	= 4.0 % del valor del contrato
RETEFUENTE POR PETROLEOS	=0.01% del valor del contrato

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
Alcalde Municipal

Elaboró: Nidia Rodríguez
Apoyo contratación